



SELLO TERCERO, N. REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHO, VEINTI Y TRES, Y
SETECIENTOS Y CATORZE.

PAPA LOS AÑOS DE

1739. y 1740.

J. aff.
D.ª Mariana Casas Muger legitima del
D.ª Juan de Salas dizes padre ante Dios
digo q'ami dicho Combene lo que se me sigue. En
primas. De como soy Hija Legitima del Cap. D.º Diego
Casas y de D.ª Señora Gomez Condesa parientes ym
mediato por linea. Neta de D.ª Mariana Conde de Leon
Muger q' fue del Honroso Antonio de Luna la q.
fue Hermana de D.ª Juana de Leon de Leon Muger
q' fue de Benito Diaz Bravo los quales tubieron
por Hija entre otros a D.ª Mariana Conde de Leon la
qual Casó con el Sr. de Campo Roxilio de Castro
Queman y los dhas dhas entre otros tubieron una Hija
nombrada D.ª Juana de Castro q' Casó con D.ª Juan
de Menezes y tubieron otros por Hija entre
otros a D.ª Mariana de Castro la qual Casó con el
Com. de la Cavalleria D.ª Juan Casas dizes quien
entre otros tubieron por su Hija al D.ª
Diego Casas m. padre por cuya parte tengo el
parentesco inmediato con la D.ª Mariana Conde
y de como asimismo soy Casada y Melada con
el D.ª Juan de Salas dizes y q' al tpo y quando
contrahe Matrimonio la D.ª Señora Gomez
Condesa m. Madre para q'yer a llevar las Cargas
del Matrimonio me señala la Cantidad de para

SF. CSI
LEG 4
DC 125
A 2

Que pro duse la Venta del Simulo y Mayo
xasgo q impuñaron en la dha Cui. q Sima y
Don Juan Antonio Cañero y D. Alvaro Ponce
de Leon quienes de Vicario de esta parte dote
de las que se casaron en esta Cui. como fueren
sus Parientes de que es Patron el Sr. D. Juan
del Colegio Maximo de S. Pablo de la Compania
de Jesus de la dha Cui. q Sima, que da de las
dha en forma. En la parte q haste se me entere
que Original para los efectos q me Comben y me
mediante lo qual

Qd pido y suplico mande se me devuelva la dha
Informa. q para la historia q fizo y fizo lo
necesario Val Manuel Capataz

Se presentada, y esta parte dara la informacion.
q fize al Tenor de este escrito para la
presentacion q haze la qual se Converte al pre.
es. no y dada en la parte q haze se entregue
original. A cuyo lo ordeno decretado el Señor
Don Miguel de Sauragen Thero. Jial de S.
Correg. y Justicia ora. de esta Ciudad de
Guayaquil, y su Jurisdiccion por mi Mesa
gestad, y sus particulas de Comisos
en ella. en veinte y dos de Julio de

Mil Setecientos, y Treinta años

Miguel de Lavayen



Juan José Arana
Procurador

En la Ciudad de Santiago de Guayaquil en Veinte, y cinco
días del mes de Julio de mil Setecientos, y Treinta años
Yo Don Diego Donas Manuela Casaus mujer legitima de D.^o Juan de
Donas Donas - Dalladarez para la informacion que tiene ofendida presento
por Verigo al Caxa D.^o Diego Gomez Conespo y
cino de Sta Ciudad del qual he sido por ante
mi el presente D.^o le ofendo juramento por Dios nro
S.^o y arma Señal de Cruz, y hizo segun forma
de Dio en virtud de la Comision amada, y so
cago del quomero de decir verdad, onto y Agiere
y le fue preguntado, y siendo al fense de la otra
Personas D.^o y Conespo de Vistatrato, y Comunica
cion ala otra D.^o Manuela Casaus ni Sobrina
la qual Sta Casada Conel otro D.^o Juan de P.



SELO TERCERO VNRAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE;

Marques, y de la dha y quando con
nro Matrimonio Conel dho D. Juan de
Balladares se prometio en Dote la
Cantidad de pesos q importare el
Vinculo q fundo en la Ciudad de Lima
Antonio de Viena Como Marido q fue de D.ª Maria
Ponce de Leon, y su d Declarante q la dha Doña
Maria Ponce fue hermana de Doña Isabel Ponce mujer
q fue de Benito Diaz Bravo, los quales tubieron
por hija entre otros a D.ª Maria Ponce de Leon
Cano conel Mar de Campo Archibio de Castro
y tubieron los hijos dha sus hermanas
nombrada Doña Isabel de Castro q Cano con
Don Manuel Jelles de Meneses dho tubieron por
hija a Doña Manuela de Castro la qual cano
conel Comisario de la Caballeria D. Francisco
Cafan Lano quienes tubieron entre otros al cas
petan D. Diego Casan quien cano con D.ª
Leonor Gomez Conesa parres legitimos de la dha
D.ª Manuela todo lo qual sabe, y le consta por
ser el declarante de sta familia, y los Actos q
e quales momentos q pasan en su Poder, y ser
notorio por todo lo referido que la dicha
Doña Manuela es deficiente por
sea Nota, y muy proxima de la dha